CONTRATO ELECTRÓNICO No.	**CPSP-137-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
NIT. No	**899999384-2**
CONTRATISTA	**RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ**
CC. No.	**1.020.794818 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.**
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.818 expedida en Bogotá D.C.**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Simijaca es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio,

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

III. Que En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

IV. Que el Acuerdo Municipal Número 007 del 31 de mayo de 2020, modificado por el Acuerdo No. 015 de 2020, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente contemplando como línea estratégica **EL DESARROLLO INSTITUCIONAL**, Sector: El trabajo y la política administrativa e institucional Nos Une, cuyo objetivo es Garantizar un modelo de gerencia pública responsable administrar con eficiencia, honestidad, austeridad y por resultados, orientado al servicio a la comunidad. Programa: modernización y formación para el trabajo, Meta de producto 1: Fortalecer las secretarías técnicas y de planeación, Meta de producto 2: Diseñar herramientas de planeación territorial

V. Que La Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo expedida por el Congreso de Colombia, establece los Consejos de Gobierno como ente articulador de los Planes de Desarorllo.

VI. Que en el Capítulo IX de Autoridades e instancias territoriales de planeación, específicamente en el Artículo 33 se establece que son autoridades de planeación en las entidades territoriales: 1. El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial. 2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electr{onicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	*Nathalia Gualteros*	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	*Nathalia Gualteros*	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.

VII. Que en el CAPÍTULO X de los Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo. Se establece en el Artículo 36 que en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

VIII. Que en el Artículo 37 se aclara que para los efectos del procedimiento correspondiente, se entiende que: a) En lugar del Departamento Nacional de Planeación actuará la Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces; b) En lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley…

IX. Que en el Artículo 41 de Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

X. En este mismo sentido, el Decreto Municipal N. 117 de 2021, por el cual se consolida el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, establece el dinamismo y organización de cada uno de los cargos dentro de la planta de personal.

XI. Que el acuerdo 028 de 2021 establece dentro de los ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN, el Consejo de gobierno, el cual tiene por objeto servir de organismo superior de consulta del gobierno municipal, para armonizar y determinar las prioridades del curso de acción de la administración, resolver problemas de gestión y evaluar el cumplimiento del programa de gobierno del alcalde.

XII. Que las funciones del Consejo de Gobierno, las siguientes: Asistir al alcalde en la conducción administrativa, asignando prioridades a los compromisos derivados del cumplimiento del programa de gobierno y del plan de desarrollo; Analizar y

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electr{onicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

resolver problemas relevantes de gestión para que la acción administrativa fluya adecuadamente; Evaluar los resultados de la gestión realizada y proponer los ajustes que se consideren pertinentes; Analizar y conceptuar sobre los diferentes asuntos que el alcalde someta a consideración; Estudiar y proponer sobre las modificaciones que se deban hacer al presupuesto municipal de cada vigencia fiscal.

XIII. Que en la actualidad no se cuenta con la planeación estratégica y logística para adelantar los Consejos de Gobierno liderados por la Alcaldesa Johana Paola Monzón Murcia, así como tampoco, se ha iniciado la estructuración del cumplimiento de metas en función del Plan de Desarrollo, que fue aprobado por el Honorable concejo Municipal.

XIV. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2024, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015, como se precisa en certificación expedida por la alcaldesa municipal adiada del 06 de agosto de 2024.

XV. Que la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Simijaca Cundinamarca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades propuestas dentro del presente contrato electrónico, conforme se observa en certificación expedida el 06 de agosto de 2024.

XVI. Que la alcaldesa municipal en asocio con la secretaria General y de Gobierno del municipio realizaron la verificación de documentos del contratista, conforme se evidencia en acta suscrita el 08 de agosto de 2024, concluyendo que el contratista **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el estudio previo propuesto para el presente proceso contractual.

XVII. Que la alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca, certificó la idoneidad y experiencia del contratista, según obra en documento suscrito el pasado 08 de agosto de 2024.

XVIII. Que el contratista presentó propuesta económica al Municipio de Simijaca Cundinamarca, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato electrónico con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación:

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos.

Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato electrónico	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** quién requiere el servicio profesional propuesto en el presente contracto electrónico.
Contratista	**RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** quién presta los servicios profesionales objeto de este contrato electrónico.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato electrónico

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato electrónico:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de profesionales son las siguientes:

1. Apoyar la coordinación del Consejo de Gobierno Municipal como autoridad de planeación y órgano de consulta del Municipio de Simijaca como entidad territorial.

2. Apoyar la creación del Plan de Acción posterior a la sanción del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Simijaca.

3. Adelantar las acciones pertinentes que den paso a la aprobación del Plan de Acción por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electr{onicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

4. Gestionar y citar a la participación de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal en las diferentes sesiones adelantadas por la Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

5. Realizar seguimiento y socializar los compromisos pactados en las diferentes sesiones realizadas por el Consejo de Gobierno Municipal de Simijaca Cundinamarca.
6. Realizar seguimiento en los Consejos de Gobierno al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Simijaca, asignadas en el plan de acción a las diferentes áreas, unidades y secretarias de la alcaldía de Simijaca.

7. Realizar seguimiento a la gestión realizada por cada uno de los miembros del consejo de gobierno para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de desarrollo en cada una de las dependencias responsables en el Plan de Acción.

8. Facilitar la información necesaria cuando se requiera para apoyar el diligenciamiento del cumplimiento de metas en los diferentes aplicativos que pueda o no establecer el Departamento Nacional de Planeación para la realizar el seguimiento correspondiente al Plan de Desarrollo

9. Apoyar la consolidación de los estudios previos y estudios del sector presentados por las secretarias que asó lo requieran, indicando a la dependencia los ajustes que deban realizarse si es el caso.

10. Apoyar las actividades de la oficina de despacho en el aspecto técnico relacionado con las gestiones que adelantan las dependencias.

11. Las demás que a solicitud de supervisor puedan realizarse y que estén relacionadas con el presente objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato electrónico y forma de pago

El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma **VEINTICINCO**

MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202407063 con fecha de expedición 31 de julio de 2024.

El presente contrato electrónico está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Suma que el municipio de Simijaca Cundinamarca cancelará al contratista mediante **CINCO (5) PAGOS PARCIALES** por valor cada uno de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/cte,** conforme se muestra en la siguiente tabla de datos:

Acta parcial 1	$5.000.000,00
Acta parcial 2	$5.000.000,00
Acta parcial 3	$5.000.000,00
Acta parcial 4	$5.000.000,00
Acta parcial 5	$5.000.000,00
VALOR TOTAL	**$25.000.000,00**

Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

9.2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

9.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electr{onicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

9.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

9.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

9.12. Procurar el cuidado integral de su salud.

9.13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

9.14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos

9.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial

9.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

9.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias

9.18. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

9.19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio

11.1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

11.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

11.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

11.7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.

11.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

11.9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.

11.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

11.11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 12 - Responsabilidad

RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico**,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato electrónico:

El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con minimo quince (15) dias de anticipacion de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Simijaca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato electrónico por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** debe pagar al Municipio de Simijaca**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electr{onicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	*Nathalia Gualteros*	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	*Nathalia Gualteros*	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Liquidación del contrato electrónico

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 13A N 4a -76 Barrio Paraíso, Simijaca Cundinamarca. Teléfono: 3195182724 Correo Electrónico: ingeoleguizamonent@gmail.com

Cláusula 27 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo de la Dra. **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA,** en su calidad de alcaldesa del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 28 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 29 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componene su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacipón del terrorismo, narcotràfico, captaciòn ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilìcita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 30 - Anexos del Contrato electrónico

Hacen parte integrante de este contrato electrónico los siguientes documentos:

30.1 Certificación de existencia y viabilización en el banco de proyectos.

30.2 Certificado de existencia del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones.

30.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

30.4 Estudios previos.

30.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.

30.6 Registro presupuestal

30.7 Las actas, acuerdos, informes, certificaciones y documentos precontractuales.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato electrónico requiere para su perfeccionamiento de la firma y aprobación de las partes, la cual se realizará a trav{es de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electr{onicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca Cundinamarca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca el domicilio contractual.

Leído el presente contrato electrónico en señal de acuerdo y conformidad, se aprobará y firmará por las partes intervinientes electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.